



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 1296 DE 2021
11-05-2021



20212310012965

“Por la cual se rechazan trece (13) solicitudes de exclusión formuladas por la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Caquetá, para el Empleo de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de Curillo, Código OPEC No. 83127, dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015, el Acuerdo CNSC No. 179 de 2012, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, el CNSC Acuerdo No. 20181000002436 del 19 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), en sesión del 17 de julio de 2018, aprobó convocar a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados, entre otros, en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Caquetá – Proceso de Selección No. 606 de 2018.

De conformidad con lo anterior, esta Comisión Nacional profirió el Acuerdo No. CNSC - 20181000002436 del 19 de julio de 2018 (en adelante Acuerdo del Proceso de Selección), donde se establecieron las reglas del mencionado concurso de méritos.

Dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018, y en cumplimiento del artículo 53 del Acuerdo del Proceso de Selección, la CNSC conformó, entre otras, la lista de elegibles para el empleo de Docente de Primaria de la Entidad Territorial Departamento del Caquetá – Municipio de Curillo, mediante la Resolución No. 20202310107775 de 5 de noviembre de 2020, modificada con la Resolución 20212310007535 del 20 de marzo de 2021, que fue publicada el 26 de noviembre de 2020 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE¹.

Así las cosas, la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Caquetá – Municipio de Curillo, dentro del término establecido en el artículo 55 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.4.1.6.3.19. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1578 de 2017², solicitó a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes elegibles. Como se muestra a continuación:

Posición	Elegible	Cédula de Ciudadanía	Solicitud en Simo	Fecha de Solicitud	Motivo
7	Derly Ibarra Salgado	40780033	318250143	2/12/2020	“No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos”

¹ Enlace BNLE <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

² **Exclusión de listas de elegibles.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos: 1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. 2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción. 3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos. 4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso. 5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas. 6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso. 7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

"Por la cual se rechazan trece (13) solicitudes de exclusión formuladas por la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Caquetá, para el Empleo de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de Curillo, Código OPEC 83127, dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018"

Posición	Elegible	Cédula de Ciudadanía	Solicitud en Simo	Fecha de Solicitud	Motivo
10	Arcelia Bermeo Lozada	40600763	318250169	2/12/2020	"No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos"
22	Gloria Amparo Marín Alape	40620463	318250208	2/12/2020	"No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos"
23	Nubia Gutiérrez Cobaleda	40081265	318250229	2/12/2020	"No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos"
24	Liana Yolima Pérez Erazo	40621486	318250276	2/12/2020	"No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos"
25	Fernando Jiménez Yague	17684038	318250318	2/12/2020	"No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos"
33	Yadira Calderón Cuenca	40094271	318250362	2/12/2020	"No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos"
37	Rubiela Trujillo Rojas	40670814	318250405	2/12/2020	"No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos"
39	Davinson Zúñiga Galíndez	1085663420	318250459	2/12/2020	"No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos"
40	Consuelo Aldana Ruiz	40670151	318250566	2/12/2020	"No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos"
41	Bertulfo Borja Clavijo	79870049	318250620	2/12/2020	"No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos"
45	Yeny Ordoñez Reyes	40774450	318250633	2/12/2020	"No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos"
47	María Nelly Quintana Trujillo	40769053	318250660	2/12/2020	"No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos"

II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA.

El artículo 2.4.1.6.3.19 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, adicionado por el Decreto Reglamentario 1578 de 2017, establece:

"Exclusión de listas de elegibles. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos: 1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. (...)"

“Por la cual se rechazan trece (13) solicitudes de exclusión formuladas por la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Caquetá, para el Empleo de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de Curillo, Código OPEC 83127, dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018”

Por su parte, el artículo 55 del Acuerdo de Convocatoria, contempla:

“ARTÍCULO 55°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto 1075 de 2015, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el proceso de selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No superó la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso abierto de méritos.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y la Ley.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará y decidirá en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.”

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005³, señala:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De conformidad con el artículo 9 del Acuerdo 179 de 2012, adicionado por el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

III. CONSIDERACIONES.

Corresponde al Despacho pronunciarse sobre las solicitudes de exclusión presentadas por la entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Caquetá – Municipio de Curillo respecto de los elegibles ya señalados, lo anterior, con fundamento en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

De acuerdo a las normas arriba transcritas, la exclusión de la lista de elegibles procede cuando se haya comprobado la ocurrencia de una o más causales de las señaladas en el artículo 55 ya transcrito, en cabeza de algún elegible.

En el presente caso, la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Caquetá – Municipio de Curillo, fundamentó sus solicitudes de exclusión en que los elegibles no aportaron título de Bachiller, tal como lo exige el Decreto Reglamentario 1578 de 2017.

Al respecto se precisa que, para este concurso especial de méritos, los requisitos mínimos para ejercer los empleos ofertados se encuentran previstos en el artículo 2.4.1.6.3.6⁴ del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, adicionado por el Decreto Reglamentario 1578 de 2017. En efecto, para los empleos docentes no se requiere experiencia y frente al requisito de estudio, se debe acreditar cualquiera de los siguientes títulos: i) Bachiller cualquiera sea su modalidad, ii) Técnico profesional o laboral en educación con título de bachiller en cualquier modalidad de formación, iii) Tecnólogo en educación, iv) Normalista Superior v) Licenciado u otro título del nivel profesional universitario.

A reglón seguido, el párrafo 1º del citado artículo dispone que los aspirantes que acrediten los títulos de los literales i), ii) y iii), arriba mencionados, solo podrán inscribirse para el empleo de Docente de Primaria.

³ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

⁴ Requisitos para participar en el concurso.

“Por la cual se rechazan trece (13) solicitudes de exclusión formuladas por la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Caquetá, para el Empleo de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de Curillo, Código OPEC 83127, dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018”

Por otro lado, el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.6.3.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, adicionado por el Decreto Reglamentario 1578 de 2017 determina: *“Salvo las excepciones de estudio y experiencia definidas en el presente artículo, para la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes, los aspirantes deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias proferido por el Ministerio de Educación Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto”*.

En este sentido, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, adicionado por el Decreto Reglamentario 1578 de 2017, hace una remisión al Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, contenido en la Resolución No. 15683 de 2016, adicionada por la Resolución 253 de 2019, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, que frente al empleo de Docente de Primaria establece que los Normalistas Superiores y los Licenciados están habilitados para ejercer la docencia en el sector educativo oficial en ese cargo.

Por consiguiente, revisados los requisitos especiales para participar en el Proceso de Selección No. 606 de 2018, para el empleo de Docente de Primaria, se advierte que su acreditación se satisface con la presentación de alguno de los títulos establecidos en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del artículo 2.4.1.6.3.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, adicionado por el Decreto Reglamentario 1578 de 2017 y en el numeral 2.2. del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de Directivos Docentes y Docentes.

Para el caso objeto de estudio, una vez verificados los documentos cargados al momento de la inscripción en la plataforma SIMO, por los elegibles en el marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018, se evidenció lo siguiente:

Posición	Elegible	Documento Aportado	Institución Educativa	Fecha de Expedición
7	Derly Ibarra Salgado	Título Normalista Superior con Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana y Literatura	Institución Educativa Normal Superior de Florencia	23 de Diciembre de 2004
10	Arcelia Bermeo Lozada	Título Licenciada en Educación Física y Deporte para la Educación Básica	Universidad del Tolima	25 de Julio de 2003
22	Gloria Amparo Marín Alape	Título Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	Universidad Francisco de Paula Santander	15 de Febrero de 2013
23	Nubia Gutiérrez Cobaleda	Título Normalista Superior Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Normal Superior de Florencia	23 de Diciembre de 2004
24	Liana Yolima Pérez Erazo	Título Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana	Universidad del Magdalena	22 de Diciembre de 2017
25	Fernando Jiménez Yague	Título Normalista Superior Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana y Literatura	Institución Educativa Normal Superior de Florencia	23 de Diciembre de 2004
33	Yadira Calderón Cuenca	Acta de grado de Licenciado en Pedagogía Infantil	Universidad de la Amazonia	26 de Abril de 2013
37	Rubiela Trujillo Rojas	Título Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana y Literatura	Institución Educativa Normal Superior	30 de Diciembre de 2008
39	Davinson Zúñiga Galíndez	Título Normalista Superior	Institución Educativa Normal Superior "Sagrado Corazón de Jesús"	24 de Junio de 2016
40	Consuelo Aldana Ruiz	Título Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana	Universidad del Magdalena	22 de Diciembre de 2017

"Por la cual se rechazan trece (13) solicitudes de exclusión formuladas por la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Caquetá, para el Empleo de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de Curillo, Código OPEC 83127, dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018"

Posición	Elegible	Documento Aportado	Institución Educativa	Fecha de Expedición
41	Bertulfo Borja Clavijo	Título Normalista Superior Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana y Literatura	Institución Educativa Normal Superior de Florencia	22 de Diciembre de 2005
45	Yeny Ordoñez Reyes	Título Licenciada en Educación Infantil y Preescolar	Universidad del Tolima	19 de Diciembre de 2003
47	María Nelly Quintana Trujillo	Acta de grado Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana	Universidad del Magdalena	22 de Diciembre de 2017

De acuerdo a lo anterior, se concluye que los elegibles relacionados cumplieron con el requisito mínimo para el empleo al que se inscribieron, esto es, Docente de Primaria Código OPEC No. 83127, de manera que no es procedente la exclusión de los participantes ya mencionados de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202310107775 del 5 de noviembre de 2020, modificada con la Resolución 20212310007535 del 20 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar las solicitudes de exclusión presentadas por la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Caquetá, respecto de los siguientes elegibles, quienes conforman la lista de Docente de Primaria del Municipio de Curillo, Código OPEC No. 83127, conformada mediante la Resolución No. 20202310107775 de 5 de noviembre de 2020, modificada con la Resolución 20212310007535 del 20 de marzo de 2021.

Elegible	Cédula de Ciudadanía
Derly Ibarra Salgado	40780033
Arcelia Bermeo Lozada	40600763
Gloria Amparo Marín Alape	40620463
Nubia Gutiérrez Cobaleda	40081265
Liana Yolima Pérez Erazo	40621486
Fernando Jiménez Yague	17684038
Yadira Calderón Cuenca	40094271
Rubiela Trujillo Rojas	40670814
Davinson Zúñiga Galíndez	1085663420
Consuelo Aldana Ruiz	40670151
Bertulfo Borja Clavijo	79870049
Yeny Ordoñez Reyes	40774450
María Nelly Quintana Trujillo	40769053

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a los siguientes elegibles en los correos electrónicos, reportados al momento de la respectiva inscripción.

ELEGIBLE	CORREO ELECTRÓNICO
Derly Ibarra Salgado	derlyibarra15@gmail.com
Arcelia Bermeo Lozada	arceliabermeo74@gmail.com
Gloria Amparo Marín Alape	gama688@hotmail.com
Nubia Gutiérrez Cobaleda	nuguco@hotmail.com
Liana Yolima Pérez Erazo	lianayilo@hotmail.com
Fernando Jiménez Yague	jeedrafer@hotmail.com
Yadira Calderón Cuenca	yadirac184@hotmail.com
Rubiela Trujillo Rojas	rubielastrujillo@outlook.com
Davinson Zúñiga Galíndez	davinsonzuniga1996@gmail.com
Consuelo Aldana Ruiz	consueloar2016@gmail.com

“Por la cual se rechazan trece (13) solicitudes de exclusión formuladas por la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Caquetá, para el Empleo de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de Curillo, Código OPEC 83127, dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018”

ELEGIBLE	CORREO ELECTRÓNICO
Bertulfo Borja Clavijo	bertulfolaplataunidos@gmail.com
Yeny Ordoñez Reyes	alexjohan007@hotmail.com
María Nelly Quintana Trujillo	manequintru09@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Doctor Arnulfo Gasca Trujillo, Gobernador del Departamento del Caquetá, al correo electrónico educación@caqueta.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día 11 de Mayo de 2021



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisionada

Vo.Bo. David Joseph Roza Parra – Asesor Despacho Comisionada Mónica María Moreno B. 
Revisó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado del Despacho 
Proyectó: Fanny María Gómez Gómez – Contratista Convocatoria Docentes 